

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-05-2022. Informo señor Juez que la parte demandante aportó prueba donde la notificación por aviso no se pudo realizar, por consiguiente se procederá a requerir a la parte demandante para que impulse el proceso.

PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía

RADICADO: 2021-00434-00

DEMANDANTE: Manuela Morales Torres

DEMANDADO: Dani Steven Rico Zamora

Cordial saludo.

Por medio del presente apporto **CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICADO**, elaborado por el servicio postal de **SERVIENTREGA**, en el cual se deja constancia que el señor Dani Steven Rico Zamora, ya no reside en la dirección aportada al inicio del proceso. Dando así cumplimiento a la notificación por aviso del mismo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'JENNIFER CARMONA GARCIA', with a stylized flourish at the end.

JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1079
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00434-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MANUELA MORALES TORRES
Demandadas: DANI STEVEN RICO ZAMORA

Vista la constancia anterior, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, o,
4. Las actuaciones procesales que considere pertinentes para el impulso del proceso.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa0607c392e1a66caca394e1d37bdecfb95134d7255005c50736542f5d8bf**

Documento generado en 13/05/2022 11:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>